

CERTIFICO QUE CON FECHA DE HOY ENVIE CARTA CERTIFICADA

A DON Juan Vidal Serrano DOMICILIADO

EN CALLE Teatinos Nº 333 Piso 2: SANTIAGO.

NOTIFICANDO LA RESOLUCIÓN DE FS. 91-93.

LA FLORIDA 14 DE diciembre DE 2015.

SECRETARIO

LA

Rec

lega

PRC

CERTIFICO QUE CON FECHA DE HOY ENVIE CARTA CERTIFICADA

A DON Javier Correa Ramos DOMICILIADO

EN CALLE NUEVA GON Nº 72 Piso 6 Providencia

NOTIFICANDO LA RESOLUCIÓN DE FS. 91-93.

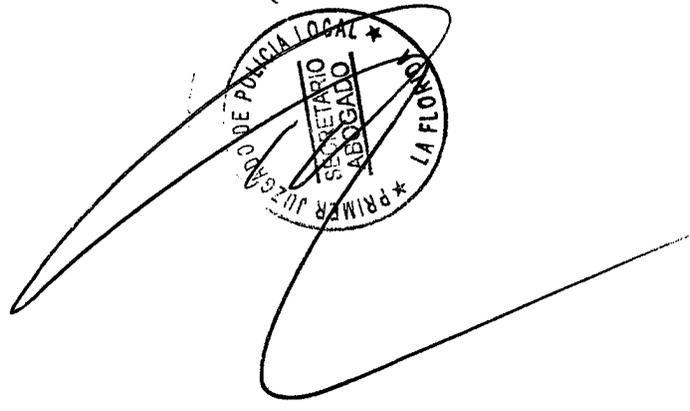
LA FLORIDA 14 DE diciembre DE 2015.

SECRETARIO

REGISTRO DE SENTENCIAS
15 DIC. 2015
REGION METROPOLITANA

CERTIFICO: Que la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada.

La Florida: 15/12/2015.

Circular stamp: DEPARTAMENTO DE POLICIA LOCAL * LA FLORIDA * SECRETARIO ABOGADO * PRIMER JUZGADO. A large signature is written over the stamp.

La Florida, diecisiete de Julio de dos mil quince. -

VISTOS:

La denuncia de fojas 23, de 12 de Noviembre de 2014, formula ante este tribunal, JUAN CARLOS LUENGO PEREZ, abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 333, piso 2, Comuna de Santiago Centro, en contra de "COMERCIALIZADORA MINORISTA RONITEX LTDA.", representada legalmente por el jefe de la tienda EDGARDO BUSTAMANTE QUEVEDO, ambos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 7110, locales 437-440, Comuna de La Florida, por infracción a los arts. 1 N° 3, 3 inciso primero letras a) y b), 23 y 35 inciso primero de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos del Consumidor, al no haber proporcionado en forma oportuna y eficaz información respecto de la venta de los productos fiscalizados; al no haber informado y no haber establecido un plazo o tiempo de duración, ni tampoco las bases de las promociones u ofertas fiscalizadas y; la falta de información acerca del stock de todos los productos fiscalizados.

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, a fojas 18 rola CONSTANCIA DE VISITA, POR PARTE DEL MINISTRO DE FE DEL SERNAC, don MIGUEL VALENZUELA BUSTOS, cédula de identidad 6.024.682-3, dando cuenta que al constituirse en las dependencias de la COMERCIALIZADORA MINORISTA RONITEX LTDA.- TIENDA DIJON, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 7110, local 437-440, Comuna de La Florida, se entrevistó con el jefe del local, don EDGARDO BUSTAMANTE QUEVEDO, cédula de identidad 10.495.031-0, a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.496, sobre Derechos del Consumidor.

2.- Que, a fojas 8, rola ACTA CONFECCIONADA POR EL MINISTRO DE FE DEL SERNAC, don MIGUEL VALENZUELA BUSTOS, respecto de la visita efectuada a la COMERCIALIZADORA MINORISTA RONITEX LTDA.- TIENDA DIJON, el día 8 de Agosto de 2014, por medio de la cual da cuenta que la información publicitada en el establecimiento discrepa con la información disponible en el Catálogo de Ofertas de



productos DIJON, que le fue proporcionado por el Jefe del Local, al momento de la inspección.

3.- Que, a fojas 19, rola Catálogo de Ofertas de productos DIJON, correspondiente al año 2014.

4.- Que, a fojas 71 declara por escrito JAVIER EDUARDO CORREA RAMOS, abogado, en representación de la parte demandada, señalando que la Ley N° 19496 tipifica una serie de infracciones, de las cuales ninguna se señala, describe o configura en este caso en particular; que el mismo cuerpo legal contiene una normativa especial, que por definición debe ser analizada y aplicada de manera especial y no de manera general a los intereses de los consumidores, debiendo ser acreditada la presunta falla que se haya cometido; así el órgano jurisdiccional está impedido de interpretar por vía analógica las normas de dicha ley. Por lo que niegan cualquier tipo de infracción a la Ley N° 19.496 o cualquier otra norma reglamentaria o legal relativa a los hechos materia de autos, respecto de su representada.

5.- Que, citadas las partes al comparendo de estilo, la parte denunciada, representada por el habilitado en derecho DANILO IVAN ALVAREZ MEDINA, se allana a la denuncia deducida en su contra, comprometiéndose en ese acto a supervigilar los precios existentes en los catálogos, a fin de que sean coherentes con los exhibidos en la tienda.

6.- Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores y, apreciando los antecedentes que obran en el proceso, el sentenciador resolverá de acuerdo con las reglas de la sana crítica, que la parte denunciada infringió lo dispuesto en el artículo 1 N° 3, 3 inciso primero letras a) y b), 23 y 35 inciso primero de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos del Consumidor, al no haber proporcionado en forma oportuna y eficaz información respecto de la venta de los productos fiscalizados; - al no haber informado y no haber establecido un plazo o tiempo de duración; - ni tampoco las bases respecto de las promociones u ofertas fiscalizadas y; - la falta de información acerca del stock de todos los productos fiscalizados.

Y, atendido además lo dispuesto en la Ley N° 15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; Ley N° 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local;



lo dispuesto en el artículo 1, 3 letra a) y b), 23 y 35 de la Ley N° 19.496 de Protección al Consumidor.

SE DECLARA:

Que, se condena a COMERCIALIZADORA MINORISTA RONITEX LTDA.- TIENDA DIJON, representada legalmente por LISA PACHOLET AMED, cédula de identidad 8.056.905-k, ya individualizados, a pagar una multa de 5 U.T.M. (cinco unidades tributarias mensuales) a beneficio fiscal, por infringir lo dispuesto en el artículo 1 N° 3, 3 inciso primero letras a) y b), 23 y 35 de la Ley N° 19.496, sobre Derechos del Consumidor.

Despáchese orden de arresto por vía de sustitución y apremio si la multa impuesta no fuere pagada dentro de plazo legal.

Anótese, regístrese, notifíquese y, en su oportunidad, archívese.

ROL N° 10.663-2015-H

Dictada por Luis Ramírez Palma Juez Titular 1° Juzgado de Policía Local de La Florida.



23/10/2015

12:54

ntifqu